



MF
N° 124

La Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de los Procedimientos Especiales - y tiene el honor de transmitir junto a la presente Nota documentos complementarios a la respuesta del Gobierno de Chile a la Comunicación Conjunta AL CHL 9/2021 remitida mediante la Nota Verbal N° 58 de fecha 03 de febrero de 2022.

La Misión Permanente de Chile se vale de esta oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Subdivisión de los Procedimientos Especiales - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 29 de marzo de 2022

COMPLEMENTO AL APORTE DEL ESTADO DE CHILE

A LA

COMUNICACIÓN CONJUNTA en relación con el asesinato de la defensora de derechos humanos Denisse Cortés, que estaría relacionado con su trabajo de observación y monitoreo durante la “Marcha por la resistencia mapuche y autonomía de los pueblos”.

DE LOS MANDATOS DE

***Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos;
Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;
Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de
opinión y de expresión;
Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de
asociación.***

INFORMACIÓN ENTREGADA POR:

Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia

Carabineros de Chile

10 de marzo de 2022

1. Cualquier información o comentario adicional, en relación con las alegaciones mencionadas.

De acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Análisis Criminal de Carabineros de Chile, debido a las distintas convocatorias anunciadas por redes sociales y llamados a actividades para el día domingo 10 de octubre de 2021, en conmemoración del día del encuentro de dos mundos, y a raíz de las graves alteraciones al orden público registradas durante la jornada, resultó fallecida una mujer producto del impacto de fuegos artificiales lanzados al personal policial, de parte de individuos que se manifestaban violentamente en las proximidades. A las 11:35 horas aproximadamente de dicho día, mientras personal de servicio de control de orden público realizaba labores de contención en la calzada norte de Avda. Libertador Bernardo O'Higgins prmamo a calle José Victorino Lastarria, direccionados hacia el oriente, se acercaron dos personas, una mujer y un hombre, ambos adultos, indicando que pertenecían al pueblo mapuche y que necesitaban conversar con personal de Carabineros. Luego de trasladar a ambas personas a un lugar seguro, por detrás de la ubicación del personal y medios logísticos, repentinamente desde la intersección de Avda. Portugal con la calzada sur de Avda. Libertador Bernardo O'Higgins, un sujeto desconocido lanzó un elemento que aparenta ser un fuego de artificio que rebotó en la mano izquierda de un Oficial de Carabineros, para posteriormente por proyección, impactar en el rostro de la víctima identificada como Denise Cortés Saavedra, la cual cayó al suelo inconsciente.

Personal de control orden público (COP), prestó los primeros auxilios y cobertura de seguridad tanto a la lesionada como a los voluntarios que brindaron las primeras atenciones a la afectada, se entregó comunicación radial de lo sucedido, solicitándose ambulancia para su traslado. Asimismo, se identificó al hijo de la lesionada.

La víctima falleció en el centro asistencial ex posta central, a raíz de [REDACTED] según diagnóstico del médico de turno.

Se estableció contacto telefónico con la Fiscalía Centro Norte, indicando el asistente del fiscal de turno, que la totalidad del procedimiento sería adoptado por la Brigada de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones (PDI), a cargo de [REDACTED].

De lo anterior se dio cuenta a la Fiscalía Local Centro Norte mediante Parte Policial N° 8.625 (W de evento 12303249) de fecha 10.10.2021 de la 1° Comisaría Santiago Central.

Asimismo, se instruyó una Investigación Administrativa por parte de la Fiscalía Administrativa de la Zona de Carabineros Santiago Oeste, con el objeto de establecer fehacientemente la forma

y circunstancias en que se generó el deceso de la ciudadana Denisse Andrea Cortés Saavedra (Q.E.P.D.), hecho ocurrido como se detallara precedentemente, el día 10 de octubre del año 2021, la cual se encuentra finalizada, no estableciendo responsabilidades administrativas de personal institucional.

2. (3) Información sobre reformas relativas a las Fuerzas del Orden y Seguridad, para asegurar que operen acorde a estándares regionales e internacionales de derechos humanos.

Al respecto se enuncian las Órdenes Generales a través de las cuales se han actualizado y complementado los protocolos para el mantenimiento y restablecimiento del orden público, u otras materias afines; y Circulares de uso de la fuerza y armas de fuego. Lo precedente desde el año 2019 a la fecha. Al efecto se pueden señalar en orden cronológico las siguientes:

- a) Orden General W 2.635 de fecha 1.3.2019, publicada en el B/O. 4.807, que aprueba nuevo texto de protocolos para el mantenimiento del orden público y deroga normativa que indica.
- b) Circular W 1.832 de fecha 1.3.2019, publicada en el B/O. 4.807, actualiza instrucciones respecto del uso de la fuerza.
- c) Circular W 1.837 de fecha 24.5.2019, publicada en el B/ O. 4 .818, que imparte instrucciones sobre inscripción de arma de fuego ley N° 17.798, sobre control de armas.
- d) Orden General W 2.662 de fecha 26.6.2019, publicada en el B/O. 4.825, que aprueba cartilla de instrucciones para el uso, porte y mantenimiento del dispositivo electrónico de inmovilización temporal.
- e) Orden General W 2.780 de fecha 14.7.2020, publicada en el B/O. 4.894, que aprueba protocolos para el mantenimiento del orden público: actualiza protocolo 2.8 sobre empleo de escopeta antidisturbios.
- f) Orden General W 2.799 de fecha 16.10.2020, publicada en el B/O. 4.910, que aprueba cartilla de instrucciones para el uso del aerosol portátil irritante O.C en Carabineros de Chile.
- g) Orden General W 2.846 de fecha 14.6.2021, publicada en el B/O. 4.956, que aprueba cartilla de instrucciones para el uso del aerosol portátil irritante O.C modelo MK-46 HE en Carabineros de Chile.
- h) Orden General W 2.869 de fecha 7.9.2021, publicada en el B/O. 4.972, que aprueba certificación y dispone homologación de uso de carabina lanza gases.

- i) Orden General W 2.870 de fecha 8.9.2021, que actualiza protocolos para el mantenimiento y restablecimiento del orden público (Ver Anexo).

3. (4) Medidas adoptadas para garantizar el derecho a la reunión pacífica, el derecho a la integridad física y a la vida de quienes ejercen legítimamente su derecho a la libertad de reunión.

La Orden General W 2.870 de fecha 8.9.2021, actualizó protocolos para el mantenimiento y restablecimiento del orden público, lo que se tradujo en cambios a los protocolos Nros. 1.1. Protección de Manifestantes; 2.1. Intervención en reuniones públicas o manifestaciones; 2.2. Intervención ante acciones ilícitas, para reemplazar los actuales protocolos 1.1; 2.2; 2.3 Y 2.4, aprobados mediante Orden General Nro. 2.635 de fecha 1.3.2019. Las versiones fueron trabajadas con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Subsecretaría de Derechos Humanos. Donde se refuerza el derecho a reunión pacífica y sus derivados.

4. (5) Medidas disponibles para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y garantizar el derecho a la libertad de asociación y reunión, así como el derecho a la libertad de expresión y de opinión.

Carabineros de Chile de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política de la República y, lo previsto en el art 1 de la Ley Orgánica Constitucional W 18.961; constituye junto a la Policía de Investigaciones la fuerza pública; y existe para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior.

La Orden General Nro. 2.635, que establece los protocolos para el mantenimiento del orden público, establece en su protocolo Nro. 5, el trabajo con el Instituto Nacional de Derechos Humanos, Defensoría de los Derechos de la Niñez, personas y organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación social. En dicho acápite se establecen las coordinaciones, protección, trato y dialogo con dichos estamentos.

5. Igualmente existe una página web de ésta Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia, cuya creación y misión constituye una muestra de la consideración institucional a los más altos estándares del derecho internacional de los derechos humanos, en ese sentido les invitamos a visitar el sitio web <http://deptodddhh.carabineros.cl>. Lo cual se refuerza permanentemente con instrucciones a nivel nacional a la totalidad del personal integrante de la institución, especialmente del área operativa.